

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2024-00164-00 Verbal de ROCIO ANGEL CRUZ contra JOSE MANUEL ROJAS FUENTES y ANDREA PAOLA ROJAS YEPES

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82, 368 y ss del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL** que por conducto de apoderado formula **ROCIO ANGEL CRUZ** en contra de **JOSE MANUEL ROJAS FUENTES** y **ANDREA PAOLA ROJAS YEPES**.

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso **VERBAL**, por tratarse de un asunto de menor cuantía.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 290 a 292 del C.G.P. o alternativamente de acuerdo con lo contemplado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación del presente auto.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al Doctor **HERNANDO HUGO VARGAS MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.993.015, portador de la tarjeta profesional No. 320.869 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 046 Hoy 22 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ